

Real Decreto-Ley 17/2020 por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19



Con la finalidad de paliar los efectos negativos ocasionados por la crisis COVID-19 y las medidas de contención al respecto, se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado con fecha 6 de mayo de

2020 el Real Decreto-Ley que analizamos a continuación (en adelante, el “RD 17/2020”), por el que se aprueban las siguientes medidas de apoyo al sector cultural:

Medidas para facilitar la financiación del sector cultural y apoyo a los trabajadores

- Concesión directa de subvenciones a SGR Audiovisual Fianzas para impulso de la financiación del sector cultural:
 - Importe de 16.250.000 € de dotación para el fondo de provisiones técnicas.
 - Importe de 3.750.000 € para la financiación del coste de la comisión de apertura de los avales de

préstamos a empresas del sector cultural con motivo de la crisis COVID-19.

- La SGR promoverá con entidades financieras las siguientes líneas de financiación por importe de 780 millones de euros:
 - Línea audiovisual.

- Línea de las Artes Escénicas.
- Línea de la Industria Musical.
- Línea de las Bellas Artes.
- Línea de otras empresas del sector cultural.
- Acceso extraordinario a la prestación por desempleo de los artistas en espectáculos públicos que no se encuentren afectados por procedimientos de suspensión de contratos y reducción de jornada.

Se establece, con carácter excepcional y transitorio para el ejercicio 2020, el derecho a una prestación por desempleo (i) de **120 días** si el alta en la Seguridad Social con prestación real de servicios en dicha actividad en el ejercicio anterior fue entre 20 y 54 días; y (ii) de **180 días** para aquellos que hubieran cursado alta en dicha actividad durante el ejercicio anterior por un período superior a 55 días.

Medidas de apoyo a las artes escénicas y de la música

- Ayudas extraordinarias a las artes escénicas y de la música. Las ayudas se articularán a través de las siguientes líneas de actuación del INAEM:
 - Apoyo al mantenimiento de las estructuras de las artes escénicas y musicales.
 - Ayudas a las actividades escénicas y musicales de proyectos culturales.
- Con respecto a los contratos celebrados con el Sector Público que tengan por objeto interpreta-

ción artística y espectáculos cuyo importe no sea superior a 50.000€.

- En caso de modificación o suspensión para ejecutarse en fecha posterior el órgano de contratación podrá acordar el abono del **30%** del precio del contrato en concepto de anticipo.
- En caso de resolución del contrato, podrá acordarse el abono de una indemnización de entre el **3%** y el **6%** del precio del contrato.

Medidas para facilitar la cinematografía y las artes audiovisuales

- Ampliación del plazo para el cumplimiento de las obligaciones impuestas a beneficiarios de ayudas generales y selectivas concedidas en el período 2016-2019 para la producción de largometrajes y cortometrajes sobre proyecto:
 - *Largometrajes que se estrenen durante el 2020:*
 - a) Se amplía 5 meses el plazo para la presentación de la declaración de ingresos al Instituto de la Cinematografía y de las Artes Escénicas (en adelante, "ICAA").
 - b) Se amplía 10 meses el plazo máximo para el estreno comercial en salas de exhibición.
 - *Largometrajes sobre proyecto cuyos plazos venzan en 2020:*
 - a) Se amplía 5 meses el plazo para comunicar al ICAA el fin de rodaje y solicitar la calificación y el certificado de nacionalidad de la película.
 - b) Se amplía en 4 meses el plazo para acreditar el coste de la película.
 - c) Se amplía en 4 meses el plazo para entregar copia a la Filmoteca Española.
- Flexibilización de las obligaciones a cumplir durante el año 2020.
 - Se reduce el número de salas exigidas para estreno de largometrajes que tengan lugar en el año 2020.

- Se reducen los porcentajes y umbrales previstos para los gastos que deben destinarse a copias, publicidad y promoción para el estreno de largometrajes en salas de exhibición.

- La obligación de iniciar y comunicar el rodaje al ICAA será exigible a partir del momento de la finalización del estado de alarma, para las películas cinematográficas beneficiarias de (i) ayudas selectivas o generales para la producción de largometrajes sobre proyecto, o de (ii) ayudas a la producción de cortometrajes sobre proyecto.

-Las coproducciones extranjeras podrán, asimismo, beneficiarse de la ampliación del plazo señalado en el punto anterior, a solicitud de la productora beneficiaria de la ayuda.

- Las empresas beneficiarias de ayudas generales para la producción de largometrajes podrán recibir previa solicitud el 50% del importe de la ayuda concedida sin necesidad de haber comunicado al ICAA el inicio del rodaje.

- Serán reconocidos como coste de la película los gastos subvencionables incurridos que, como consecuencia de la crisis COVID -19, no hayan podido aplicarse al proyecto objeto de subvención.

- Estreno comercial a través de canales audiovisuales televisivos o electrónicos, producidos

antes del 31 de agosto de 2020:

- Conservarán su condición de película cinematográfica.
- No les serán exigibles determinadas obligaciones previstas respecto de los gastos destinados a copias, publicidad y promoción.

- Concesión directa de subvenciones para titulares de salas de cine con el fin de promocionar su reapertura, incrementar la programación o cubrir el coste de la implementación de medidas sanitarias con motivo del COVID-19.

Medidas de apoyo al sector del libro y del arte contemporáneo

- Ayudas extraordinarias al sector del libro como consecuencia de la crisis del COVID-19
 - Beneficiarios: librerías independientes (con uno o dos establecimientos), con independencia de su facturación y número de empleados, siempre que no estén condicionadas por un mayorista o distribuidor.
- Ayudas extraordinarias al arte contemporáneo español como consecuencia de la crisis del COVID-19.

- Beneficiarios: galerías de arte, artistas visuales, críticos, críticos y comisarios, todos ellos con residencia en territorio español.
- Se articularán a través de las siguientes líneas de actuación de la Dirección General de Bellas Artes:
 - a) Ayudas para la promoción del arte contemporáneo español.
 - b) Adquisición específica de arte contemporáneo español.

Medidas de carácter fiscal-tributario

- Mejora de la deducción por inversiones en producciones españolas audiovisuales con efecto 01/01/2020:
 - Importe de la deducción del **30%** para el primer millón de euros (antes 25%).
 - Importe de la deducción del **25%** para la cuantía que exceda de dicho millón (antes 20%).
 - Se incrementa el importe máximo de la deducción a **10 millones** de euros (antes 3 millones de euros).
 - Se amplían los supuestos en los que se eleva el límite de la deducción, a efectos de su concurrencia con la percepción de ayudas públicas.
- Mejora de la deducción para aquellos productores que se encarguen de la ejecución de producción extranjera con efecto 01/01/2020.
 - Importe de la deducción **30%** para el primer millón (antes 20%).
 - Importe de la deducción **25%** sobre el exceso (antes 20%).
 - En el caso de la preproducción y postproducción de obras extranjeras de animación y efectos visuales se disminuye el importe mínimo de los gastos realizados en territorio español a **200.000 €**.
 - Se incrementa el importe máximo de la deducción a **10 millones** de euros.

- Incentivo fiscal aplicable en las Islas Canarias:
 - Con motivo de las presentes medidas extraordinarias, el incremento porcentual en el importe de la deducción que prevé el Régimen Económico y Fiscal de Canarias sobre la normativa estatal del Impuesto de Sociedades, permite ahora alcanzar deducciones por producciones audiovisuales de hasta el **50%** con respecto del primer millón de euros y **45%** sobre el exceso.
 - Se podrán beneficiar las producciones nacionales que se desarrollen en Canarias y que obtengan el Certificado Canario de Producción Audiovisual y, por tanto resultando también aplicable a aquellos productores que se encarguen de la ejecución de una producción extranjera.
- Se incrementa el porcentaje de la deducción por donativos en IRPF con efecto 01/01/2020.
 - Primeros 150€ al **80%**.
 - Exceso 150 **35%**.
- Se prevén beneficios fiscales relativos a determinados acontecimientos excepcionales, en los cuales se podrán aplicar el máximo incentivo fiscal al que se refiere el artículo 27.3 de la Ley 49/2002 del Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo:
 - “Plan Berlanga”. Período de celebración del acontecimiento: 01/04/2020 a 31/03/2023.

- “España País Invitado de Honor en la Feria del Libro de Frankfurt”. Período del incentivo: hasta el 30/11/2021.
- “Alicante 2021, salida de la vuelta al mundo a vela”. Hasta 31/12/2022.

- “Plan de fomento de la ópera en la calle del Teatro Real”. Del 01/07/2020 al 30/06/2023.
- “175 aniversario de la construcción del Teatro Liceu”. Del 01/12/2020 a 31/11/2023.

Otras medidas

- Cancelación de actividades, eventos y competiciones:

- **Ámbito cultural:** se abonarán los gastos subvencionables en que hayan incurrido los beneficiarios de subvenciones y ayudas públicas para proyectos que no hayan podido llevarse a cabo total o parcialmente.

- **Ámbito deportivo:** se prorrogarán las becas y ayudas obtenidas en el ejercicio inmediatamente precedente en caso de suspensión de competiciones susceptibles de determinar la concesión de ayudas por el Consejo Superior de Deportes.

- Obras de interés cultural:

- Se establecen, durante el ejercicio 2020, límites a la garantía del Estado prevista para este tipo de obras en la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español.

- Contratos con el sector público: el presente RD 17/2020 acuerda levantar la suspensión de términos y plazos de los procedimientos de contratación por medios electrónicos.

- Entidades de gestión de derechos de propiedad intelectual: Durante los dos años siguientes a la entrada en vigor de este RD 17/2020, se les exime de aplicar, a las cantidades recaudadas, los porcentajes mínimos a destinar a cada actividad, con el fin de aumentar las partidas asistenciales para sus miembros.



Estamos a vuestra disposición para cualquier aclaración o comentario.

Equipo Media & Entertainment de ELZABURU